I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5673 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1492/2026) de 12 de noviembre de 2026, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el BORM n.º 43/2026, de 21 de febrero, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 2/2026, de 3 de enero).

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo de vigencia permanente de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas o especialidades de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

1. Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 2/2026, de 3 de enero), en adelante reglamento regulador; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones

sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-las-bolsas-de-empleo-para-la-contratacion-de-profesorado-sustituto-2026-/23680.pdf

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/17/pdf?id=840681

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de participación y contratación

2.1. Para su participación en el proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la bolsa a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 11 del Reglamento regulador.

2.2. Para participar en el proceso selectivo es necesario estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.3. Asimismo, se deberá acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31 de marzo) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.4. La concurrencia de los requisitos de participación se sujeta a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento regulador.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 13 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la bolsa correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la bolsa o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, en todo caso, antes de la firma del contrato de profesorado sustituto.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.4.d del Reglamento regulador.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

a) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la validez de la misma dentro del plazo de presentación de solicitudes, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de "carné de paro", deberán aportar copia de certificación o informe de los servicios públicos de empleo acreditativos de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes; En caso de reducción de tasa por carné joven, deberán aportar copia de éste acreditando la validez a fecha de presentación de solicitudes.

b) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

En los casos en los que fuere de aplicación el artículo 11.4 del Reglamento regulador, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4. Derechos de participación

Es aplicable el artículo 14 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las bolsas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. (Debe justificarse aportando certificado o informe fechado dentro del plazo de solicitud de la plaza, acreditativo de la situación de desempleo.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo.

En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné de paro, carné joven), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto con el teléfono 868884222 y el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es.

6. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la preparación y publicación de las listas provisionales de personas participantes.

El plazo para la presentación de subsanaciones o alegaciones contra las listas provisionales de personas participantes será de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), cuya URL es https://sede.um.es/sede/es/tablon. En el supuesto de que no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, se procederá directamente a la publicación de la lista definitiva de personas participantes.

7. Comisiones de Selección

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 15 a 17) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/es/tablon, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la bolsa corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9. Baremo

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 18 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo I del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web https://www.um.es/web/pdi/impresos.

La previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento regulador, se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las bolsas respecto de las que ello proceda.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

10. Procedimiento de selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11. Propuesta de resolución

La propuesta de provisión de la bolsa se rige por lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de resolución de la bolsa de empleo seguirán lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento regulador.

13. Gestión de las bolsas de empleo

La gestión de las bolsas de empleo se ha de regir por lo establecido en el capítulo VI (artículos 21 a 23) del Reglamento regulador.

14. Contratación

14.1. La contratación se hará bajo la modalidad de profesorado sustituto y se rige por lo establecido en el capítulo VII (artículos 24 a 28) del Reglamento regulador.

14.2. Una vez notificada la propuesta de contratación al candidato de la bolsa, este dispondrá de dos días hábiles para la formalización del contrato que deberá suscribirse mediante firma electrónica, una vez verificada la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida. La documentación que deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia se indica a continuación:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Título oficial universitario exigido o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación o certificación de equivalencia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

14.3. La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

14.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

14.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

15. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de las bolsas de empleo temporal implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión de la bolsa de empleo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, bolsa de empleo en la que participa e inclusión en las bolsas de empleo temporal, en los lugares habilitados para la publicidad de las bolsas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. Incompatibilidades

El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá formular demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 12 de noviembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: FÍSICA

Bolsa de empleo número: 47-BE/647/2026

Área de Conocimiento: ÓPTICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

DEPARTAMENTO: FISIOTERAPIA

Bolsa de empleo número: 48-BE/413/2026

Área de Conocimiento: FISIOTERAPIA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

DEPARTAMENTO: QUÍMICA ANALÍTICA

Bolsa de empleo número: 49-BE/750/2026

Área de Conocimiento: QUÍMICA ANALÍTICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

NPE: A-171126-5673

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Área/especialidad de conocimiento: "Óptica"

Plaza Nº: 47-BE/647/2026

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Marta Marcos Cardona, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Norberto López Gil, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Enrique Josua Fernández Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Doña María Esther Berrio López, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Don Juan Manuel Bueno García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Virginia Pérez Fernández, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Pedro María Prieto Corrales, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Eloy Ángel Villegas Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Doña Caridad Galindo Romero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Don Antonio Benito Galindo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

NPE: A-171126-5673

Área/especialidad de conocimiento: "Fisioterapia"

Plaza Nº: 48-BE/413/2026

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Marta Marcos Cardona, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Pilar Escolar Reina, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Mariano Martínez González, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don José Antonio García Vidal, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Don Guillermo Domenech Asensi, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Virginia Pérez Fernández, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Joaquina Montilla Herrador, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Mariano Luis Gacto Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Jacinto Javier Martínez Payá, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Don Antonio José Ruiz Alcaraz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Química Analítica"

Plaza Nº: 49-BE/750/2026

Comisión Titular:

Presidente: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Ignacio Francisco López García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña Marta Pastor Belda, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Doña Natalia Campillo Seva, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Don José Manuel Olmos Martínez, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Joaquín Ángel Ortuño Sánchez-Pedreño, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña Rosa María Peñalver Soler, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Doña Natalia Arroyo Manzanares, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Don Félix Zapata Arráez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.